

9

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", POR LA OTRA PARTE, CAJUVSA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL CECYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
 3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
 4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE ORIGEN FEDERAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331, PARA CUBRIR EL MONTO DEL OBJETO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
 6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
 7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
 1. QUE ES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 2,838, LIBRO 28, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA CONSUELO GARCÍA CURIEL, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 05 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, ACTUANDO EN SUPLENCIAS DE SU TITULAR EL LIC. VICTOR MANUEL FAYAD MENESES.
 2. QUE ESTA REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.1; PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON

- CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.
 5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A PRESTAR EL SERVICIO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL ESCOLAR SAEKO, SERVICIO REQUERIDO PARA 32 PLANTELES DE CECYTE Y 26 CENTROS EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORIA, CAMBIOS Y CONSULTAS A EN LOS 32 PLANTELES CECYTE, 26 CENTROS EMSAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL, REFERENTE AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR.

A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A PRESTAR:

1. MANTENIMIENTO DE FORMA TRIMESTRAL, SALVO EN OCASIONES EXTRAORDINARIAS EN QUE SE REQUIERA DE MANTENIMIENTO PREVIA SOLICITUD Y ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LAS PARTES.
2. SEGUIMIENTO Y ASESORIA AL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL ESCOLAR PARA LOS PLANTELES, CENTROS Y DIRECCION GENERAL ANTES MENCIONADOS.
3. CAMBIOS AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR.
4. CAPACITACIÓN CONSTANTE VIA WEB Y EN LINEA AL PERSONAL QUE MANEJE EL SISTEMA DESIGNADO POR EL CECYTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACION Y ACTUALIZACIÓN QUE SE AGREGUE AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR TANTO PARA DIRECTORES DE PLANTELES, ENCARGADOS DE CENTROS Y JEFES DE CONTROL ESCOLAR.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$28,683.90 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, DANDO UN TOTAL DE \$33,273.32 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORIA, CAMBIOS Y CONSULTAS.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DERECHOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", RAZÓN POR LA CUAL "EL CECYTE" NO CUBRIRÁ CARGOS ADICIONALES BAJO NINGÚN CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADAS EN CALLE REFORMA N° 10 COL. TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610, ASÍ COMO CADA UNO DE LOS 32 PLANTELES CECYTE Y 26 CENTROS EMSAD. LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A PARTIR DEL 01 ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. NO SE ACEPTARÁ PRESTACIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS. UNA VEZ INICIADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y HASTA ENTONCES SE INICIARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA Y/O CHEQUE CERTIFICADO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIO OCULTO, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN 0.7 (PUNTO SIETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, ENTREGUE SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE SERVICIOS DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA; MISMOS QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIA A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. CODIGOS FUENTES. LOS CÓDIGOS FUENTES SERÁN PROPORCIONADOS A "EL CECYTE", UNA VEZ QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES SE HAYAN REALIZADO DE FORMA IMPRESA Y ELECTRONICA.

DECIMA. SOPORTE.

A. LOS CAMBIOS Y/O ADECUACIONES AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR, CUANDO LO REQUIERA "EL CECYTE", DICHO CONTROL NO SERA MAYOR A 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL CAMBIO AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR.

B. EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" DEBERA ACREDITARSE DEBIDAMENTE MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL PROPORCIONADA POR LA MISMA, EN EL LUGAR QUE SE PRESTE EL SERVICIO.

DÉCIMO PRIMERA. RESGUARDO DE INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" TIENE COMO RESPONSABILIDAD, RESGUARDAR LA INFORMACION DE TODOS LOS PLANTELES DE "EL CECYTE"; EN CASO DE QUE SE PERDIERA LA INFORMACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS SERVIDORES HOSSTING, DEBERÁ HACER EL RESPALDO Y ENTREGA PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES, DICHA INFORMACION SERA RESPALDADA Y SUMINISTRADA A LOS PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL EN FORMA MENSUAL.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PRORROGAR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, TLAXCALA; A UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CECYTE"


POR EL "EL PROVEEDOR"

ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL


ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


LIC. ROCÍO DEL CARMÉN DEL RAZO BECERRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTE


C.P. BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES